



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

San Borja, 01 de Octubre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000069-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0038209, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el 2019-0038209, la señora Gina Mercedes Gómez Nieto, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro comercial de Joyería y venta de artesanías en el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 181, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble signado con Jr. Carabaya N° 181, forma parte de una edificación matriz signada con Jr. Carabaya N° 153, 157, 161, 173, 177, 181, distrito, provincia y departamento de Lima; se encuentra declarada Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Jefatural N° 009-89-INC de fecha 12 de enero de 1989; asimismo, es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Carabaya cuadra 1 (A.N. Wiesse) y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000053-2019-DPHI-JPA/MC, de fecha 17 de setiembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de agosto de 2019, donde se constató que el establecimiento forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de 02 niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer piso y muros de quincha en el segundo nivel, con entrepisos de estructura de vigas y entablado de madera y cubierta de barro; la fachada del inmueble de dos niveles presenta vanos rectilíneos con carpintería de madera, jambas y molduras, y rejas metálicas decorativas en la parte superior de las puertas, las cuales han sido repuestas de acuerdo a su tipología original por el programa Pro Lima, presenta tres balcones abiertos de antepecho en el segundo nivel rematando en un parapeto con balaustrada de madera; el establecimiento al interior se encuentra acondicionado con estantes y mobiliario acondicionado para el uso de venta de joyería y artesanías, se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo, al ambiente de planta libre sobre el cual se ha distribuido vitrinas exhibidoras y mostradores, el piso es de cerámico y en el techo se mantiene expuesta la vigería en buen estado, cuenta con un servicio higiénico. Así mismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, de fecha 20 de diciembre de 2005; y el giro de Joyería y Venta de Artesanías precisado por el administrado, es Conforme según los códigos G.52.3.9.12 y G.52.3.9.18 del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; por lo que, concluye que el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 181, distrito, provincia y departamento de Lima, se encontraría apto para ejercer actividad de Joyería y Venta de Artesanías, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la





Decreto de la Iglesita de Cipil Inca para Mujeres y Niños
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Joyería y Venta de Artesanías, en el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 181, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 22 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza las funciones del cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Joyería y Venta de Artesanías; en





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

el establecimiento ubicado en Jr. Carabaya N° 181, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Gina Mercedes Gómez Nieto, para los fines consiguientes.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

